REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) [1].

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-047-2020-00243-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó las irregularidades advertidas en auto que antecede, el Juzgado, de conformidad con los numerales 1 y 2 del art. 90 del Código General del Proceso **Resuelve:**

RECHAZAR la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
197d05658426b8f2aaea6d3c1450a58e9b1bb59216da9ef663730c481b667c66
Documento generado en 13/11/2020 12:46:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 077 de 17 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**